



**AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL
DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)**

FECHA 25 DE ENERO DE 2024

HORA 09:20 A.M. P.M.

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00070 00	JUAN BAUTISTA TOVAR GARIZABAL	INDUSTRIAS ALHER HERMANOS LIMITADA

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Juan Bautista Tovar Garizabal	Si
Apoderada Demandante	Carlos Edid Acosta García	Si
Representante Legal Demandada	Mariano Hernández Chitiva	Si
Apoderada Demandada	Yanira Astrid Urrego Sarmiento	Si

CONCILIACIÓN

ACUERDO CONCILIATORIO	<p>Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de las accionadas:</p> <p>La sociedad INDUSTRIAS ALHER HERMANOS LIMITADA, identificada con NIT. N° 860.529.316-4, a través de su Representante Legal, MARIANO HERNÁNDEZ CHITIVA, se comprometió a pagar a favor del señor JUAN BAUTISTA TOVAR GARIZABAL, identificado con C.C. N° 12.686.505 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por éste, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00 M/Cte.), pagaderos a más tardar el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a través de transferencia bancaria en la cuenta de ahorros N°. 111180462233 del Banco Falabella, a nombre de Marco Tovar, identificado con C.C. N° 1.023.875.159.</p> <p>Los apoderados de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.</p>
DECISIÓN DEL DESPACHO	<p>Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan</p>

conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda.

Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se dispone el archivo del proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a83b24a8-ffe5-49c2-8d62-706a0cdb31c?vcpubtoken=a1f13ce3-1ff3-4fb1-a76f-48a79060032c>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74ec9f0688391885c547bade7f4bf52cc9b9cbf998d417c72f21856c29bc685**

Documento generado en 25/01/2024 09:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>